

Tipo Norma	:Decreto 676 EXENTO
Fecha Publicación	:03-09-2010
Fecha Promulgación	:30-08-2010
Organismo	:MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
Título	:DESIGNA AUTORIDADES FISCALIZADORAS DE LA LEY N° 17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS Y ELEMENTOS SIMILARES
Tipo Version	:Unica De : 03-09-2010
Inicio Vigencia	:03-09-2010
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1016814&amp;f=2010-09-03&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1016814&amp;f=2010-09-03&amp;p=</a>

DESIGNA AUTORIDADES FISCALIZADORAS DE LA LEY N° 17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS Y ELEMENTOS SIMILARES

Núm. 676/E.- Santiago, 30 de agosto de 2010.- Visto:

a) Las facultades establecidas en los artículos 1° y 4°, inciso tercero, de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.

b) La Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

c) Lo preceptuado en el Capítulo II del Decreto Supremo (G) N° 83, de 22.feb.2007, que aprueba el Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.

d) Lo establecido en el Decreto Supremo (SEGPRES) N° 19, de 22.ene.2001.

e) Lo dispuesto en el Decreto Exento (G) N° 51, de 25.ene.2010, que designa autoridades fiscalizadoras de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares, modificado por el Decreto Exento (G) N° 266, de 14.abr.2010.

f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

g) Lo propuesto por el Director General de Movilización Nacional, mediante Oficio DGMN.DCAE.(O) N° 9010/77, de 04.ago.2010.

Decreto:

1. Designase como autoridades fiscalizadoras, tanto regionales como locales, de la Ley N° 17.798, para las zonas jurisdiccionales que se indican, a las reparticiones de Carabineros de Chile que se señalan:

A.F. REGIONAL	JURISDICCIÓN REGIONAL	Nº A.F.	A.F. LOCAL	JURISDICCIÓN LOCAL (COMUNAS)
Prefectura de Carabineros "Arica"	XV Región de Arica y Parinacota	2	1ª COM.CAR Arica	Arica
				Camarones
				Putre
				General Lagos
Prefectura de Carabineros "Iquique"	I Región de Tarapacá	1	1ª COM.CAR. Iquique	Iquique
				Alto Hospicio
		4	2ª COM.CAR Pozo Almonte	Pozo Almonte
				Pica
				Huara
Prefectura de Carabineros "Antofagasta"	II Región de Antofagasta	5	3ª COM.CAR. Antofagasta	Antofagasta
				Mejillones
		6	4ª COM.CAR Tocopilla	Sierra Gorda
				Tocopilla
		7	1ª COM.CAR Calama	María Elena
				Calama
Prefectura de Carabineros "Atacama"	III Región de Atacama	9	1ª COM.CAR Taltal	Ollague
				San Pedro de Atacama
				Taltal
		10	2ª COM.CAR. Copiapó	Copiapó
				Caldera
		11	1ª COM.CAR Chañaral	Tierra Amarilla
				Chañaral
		12	3ª COM.CAR Vallenar	Vallenar
				Freirina
				Huasco
14	4ª COM.CAR El Salvador	Alto del Carmen		
		Campamentos El Salvador y Potrerillos		
Prefectura de Carabineros "Coquimbo"	IV Región Coquimbo	15	1ª COM.CAR. La Serena	Diego de Almagro
				La Serena
		16	2ª COM.CAR Coquimbo	La Higuera
				Coquimbo
		17	5ª COM.CAR Vicuña	Andacollo
				Vicuña
		18	3ª COM.CAR Ovalle	Paihuano
				Ovalle
				Río Hurtado
		19	SUB.COM.CAR Combarbalá	Punitaqui
Monte Patria				
20	4ª COM.CAR Illapel	Combarbalá		
		Illapel		
Prefectura de Carabineros "Valparaíso"	V Región Valparaíso	21	2da.COM.CENTRAL Valparaíso	Valparaíso
				Casablanca
		103	1ª COM.CAR. Viña del Mar	Juan Fernández
				Viña del Mar
				Concón
				Quintero
				Puchuncaví
		22	1ª COM.CAR La Ligua	Villa Alemana
				Quilpué
				La Ligua
		23	3ª COM.CAR Los Andes	Petorca
				Cabildo
				Zapallar
Papudo				
Los Andes				
Santa María				



A.F. REGIONAL	JURISDICCIÓN REGIONAL	Nº A.F.	A.F. LOCAL	JURISDICCIÓN LOCAL (COMUNAS)
				Panquehue
				Llay-Llay
				Catemu
		25	4º COM.CAR Quillota	Quillota
				La Cruz
				La Calera
				Nogales
				Hijuelas
				Limache
				Olmúe
		26	1º COM.CAR San Antonio	San Antonio
				Cartagena
				El Tabo
				El Quisco
				Algarrobo
				Santo Domingo
		27	6º COM.CAR Isla de Pascua	Isla de Pascua
Plana Mayor Dirección de Seguridad Privada y Control de Armas y Explosivos de Carabineros	Región Metropolitana	28	Prefectura de Carabineros Santiago Central	Santiago
				La Granja
				San Joaquín
				Pedro Aguirre Cerda
				La Pintana
				Macul
				Peñalolen
				La Florida
				La Reina
				Las Condes
				Ñuñoa
				Providencia
				Vitacura
				Lo Barnechea
				La Cisterna
				San Miguel
				San Ramón
				Lo Espejo
				El Bosque
				Quinta Normal
				Maipú
				Pudahuel
				Lo Prado
				Cerrillos
				Cerro Navia
				Estación Central
			Oficina adelantada Conchalí de la A.F. Nº 028	Conchalí
				Recoleta
				Huechuraba
				Renca
				Independencia
				Quilicura
				Colina
		32	8º COM.CAR Colina	Lampa
				Tiití
				Talagante
				Peñaflor
				Isla de Maipo
				El Monte
				Padre Hurtado
				Melipilla
				María Pinto
				Curacaví
				Alhué
				San Pedro
				Puente Alto
				San José de Maipo
				Pirque
				San Bernardo
				Buín
				Paine
				Calera de Tango
				Rancagua
				Dofihue
				Graneros



A.F. REGIONAL	JURISDICCIÓN REGIONAL	Nº A.F.	A.F. LOCAL	JURISDICCIÓN LOCAL (COMUNAS)
Prefectura de Carabineros "Cachapoal"	VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins	37	1ª COM. CAR. Rancagua	San Fco. de Mostazal
				Codegua
				Machali
				Colinco
				Coltauco
				Olivar
				Requinoa
		38	4ª COM. CAR Rengo	Rengo
				Las Cabras
				Quinta de Tilcoco
				San Vicente de Tagua Tagua
				Peumo
				Pichidegua
				Malloa
		39	1ª COM. CAR San Fernando	San Fernando
				Nancagua
				Placilla
				Chépica
				Chimbarongo
				Santa Cruz
				Pumanque
				Peralillo
				Palmilla
				Lolol
				Pichilemu
				Navidad
				Litueche
Prefectura de Carabineros "Talca"	VII Región "Maule"	42	1ª COM. CAR Curicó	San Fernando
				Nancagua
				Placilla
				Chépica
				Chimbarongo
				Santa Cruz
				Pumanque
				Peralillo
				Palmilla
				Lolol
		44	3ª COM. CAR. Talca	Talca
				Pencahue
				San Rafael
				Río Claro
		45	2ª COM. CAR Constitución	Pelarco
				San Clemente
		49	1ª COM. CAR Linares	Curepto
Maule				
Constitución				
Prefectura de Carabineros "Concepción"	VIII Región Bío Bío	51	4ª COM. CAR Cauquenes	Empedrado
				Linares
				Yerbas Buenas
				Villa Alegre
				San Javier
				Retiro
				Longaví
		53	1ª COM. CAR. Concepción	Colbún
				Parral
				Cauquenes
		54	2ª COM. CAR Talcahuano	Pelluhue
				Chanco
				Concepción
56	2ª COM. CAR Coronel	Hualqui		
		San Pedro de la Paz		
		Chiguayante		
				Santa Juana
				Florida
				Talcahuano
				Penco
				Tomé
				Hualpén
				Coronel
Lota				
Chillán				
Coihueco				
San Nicolás				
Portezuelo				



A.F. REGIONAL	JURISDICCIÓN REGIONAL	Nº A.F.	A.F. LOCAL	JURISDICCIÓN LOCAL (COMUNAS)
		59	2º COM. CAR Chillán	Ranquil
				Bulnes
				Chillan Viejo
				San Ignacio
				El Carmen
				Quillón
				Pemuco
				Yungay
				San Carlos
				Ñiquén
				San Fabián
				Quirihue
				Cobquecura
				Ninhue
				Treguaco
		Coelemu		
		Pinto		
		63	1º COM. CAR Los Angeles	Los Angeles
				Quillico
				Nacimiento
				Antuco
				Yumbel
				San Rosendo
				Laja
				Cabrero
				Tucapel
				Mulchén
Santa Bárbara				
Quilaco				
Negrete				
Alto Biobío				
67	2º COM. CAR Lebu	Lebu		
		68	4º COM. CAR Curanilahue	Los Alamos
				Cafiete
				Contulmo
				Tirúa
				Curanilahue
Prefectura de Carabineros "Cautín"	IX Región de la Araucanía	71	2º COM. CAR. Temuco	Arauco
				Temuco
				Padre las Casas
				Cunco
				Villarrica
				Pucón
				Curarrehue
				Melipeuco
				Nueva Imperial
				Carahue
		Puerto Saavedra		
		Chol Chol		
		72	1º COM. CAR. Lautaro	Lautaro
				Perquenco
				Vilcún
		76	6º COM. CAR Loncoche	Galvarino
				Pitrufrquén
				Freire
				Loncoche
		77	1º COM. CAR Angol	Gorbea
Nueva Toltén				
Teodoro Schmidt				
Angol				
Purén				
79	4º COM. CAR Victoria	Los Sauces		
		Renaico		
		Traiguén		
		Lumaco		
				Victoria
				Collipulli
				Ercilla
				Curacautín
				Lonquimay
				Valdivia
				Mariquina
				Lanco





A.F. REGIONAL	JURISDICCIÓN REGIONAL	Nº A.F.	A.F. LOCAL	JURISDICCIÓN LOCAL (COMUNAS)
Prefectura de Carabineros "Valdivia"	XIV Región de Los Ríos	83	1ª COM. CAR Valdivia	Los Lagos
				Corral
				Máfil
				Paillaco
				Panguipulli
		84	3ª COM. CAR La Unión	La Unión
Prefectura de Carabineros "Llanquihue"	X Región de Los Lagos	81	2ª COM. CAR. Puerto Montt	Futrono
				Río Bueno
				Lago Ranco
				Puerto Montt
				Puerto Varas
				Frutillar
				Llanquihue
				Fresia
				Cochamo
				Hualaihué
		86	1ª COM. CAR Osorno	Mauñil
				Los Muermos
				Calbuco
				Osorno
				San Juan de la Costa
				San Pablo
		89	2ª COM. CAR Castro	Puyehue
				Río Negro
				Purranque
				Puerto Octay
Castro				
Ancud				
Quemchi				
Dalcahue				
93	5ª COM. CAR Palena	Curaco de Vélez		
		Quinchao		
Prefectura de Carabineros "Aysen"	XI Región Aysén	94	1ª COM. CAR. Coyhaique	Puqueldón
				Chonchi
		95	2ª COM. CAR Puerto Aysén	Queilén
				Quellón
		96	3ª COM. CAR Chile Chico	Chaitén
				Futaleufú
		97	4ª COM. CAR Cochrane	Palena
				Coyhaique
Lago Verde				
Puerto Aysén				
Prefectura de Carabineros "Magallanes"	XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena	98	1ª COM. CAR. Punta Arenas	Puerto Cisnes
				Las Guaitecas
				Chile Chico
		99	2ª COM. CAR. Puerto Natales	Río Ibáñez
				Cochrane
		100	3ª COM. CAR. Porvenir	Villa O'Higgins
				Tortel
		101	SUB. COM. Puerto Williams	Punta Arenas
				Antártica

2. Se autoriza a Carabineros de Chile para contratar al personal necesario para cumplir funciones en las AA.FF., con los fondos provenientes del 50% de la recaudación de la Ley N° 17.798, lo cual está estipulado en la Orden Ministerial SSG.Depto.I (I/1 de fecha 11.ene.1990).

3. La difusión a la ciudadanía de los alcances del presente decreto será efectuada por la Dirección General de Movilización Nacional, de acuerdo a las facultades que el art. 21° de la Ley 17.798 le confiere.

4. El Instituto de Investigaciones y Control del Ejército, en su calidad de Banco de Pruebas de Chile, continuará indefinidamente con su función de control, en los términos previstos en el Decreto Supremo (R) SI del MDN N° 241, de 07.nov.1961, y su reglamento complementario, a través de sus sucursales y delegaciones en el país.

5. El Ministerio de Defensa Nacional se abocará al estudio de las modificaciones que sean procedentes, a fin de radicar en Carabineros de Chile la supervigilancia y control de armas y explosivos de manera que, además de ente fiscalizador, represente la autoridad central en ambos aspectos.

6. A contar de la fecha del presente decreto, Carabineros de Chile intensificará las actuaciones de control que le corresponde de acuerdo a la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares, en coordinación con las autoridades fiscalizadoras de su jurisdicción, en lo referido a la verificación de la tenencia en el lugar declarado por su poseedor o tenedor del arma inscrita.

7. La supervigilancia y control de las armas químicas y biológicas continuarán siendo responsabilidad de la Dirección General de Movilización Nacional, en su calidad de Autoridad Nacional de aquéllas.

8. Las misiones, responsabilidades y facultades del Regimiento Logístico del Ejército N° 2 "Arsenales de Guerra", en lo que a la Ley N° 17.798 se refiere, serán transferidas al "Depósito Central de Armas", dependiente de Carabineros de Chile, en la Región Metropolitana, el primer semestre del año 2011.

9. Déjense sin efecto los decretos exentos indicados en la letra e) de Visto.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Ravinet de la Fuente, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.